



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

186

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

26 DIC 2024

**VISTOS:** La Carta N° 031-2024-CONSORCIO EDUCATIVO TAMBOGRANDE/RC de fecha 16 de Diciembre del 2024 del representante legal del Consorcio Educativo Tambogrande; la Carta N° 033-2024/C.V.P de fecha 16 de Diciembre del 2024 (HRC N° 42913) del representante común del Consorcio Virgen de la Puerta; el Informe N° 3411-2024/GRP-440310 de fecha 20 de Diciembre del 2024 del Director de Obras; el Informe N° 1515-2024/GRP-440300 de fecha 23 de Diciembre del 2024 del Director General de Construcción; el Informe N° 834-2024/GRP-440320 de fecha 26 de Diciembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Programación y seguimiento de contratos de inversión;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 07 de Agosto del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 149-2024/GRP, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO EDUCATIVO TAMBOGRANDE, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA -PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), con un monto contractual ascendente a S/. 2'837,811.00 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 031-2024-CONSORCIO EDUCATIVO TAMBOGRANDE/RC de fecha 16 de Diciembre del 2024, el representante legal del Consorcio educativo Tambogrande presenta al supervisor de la obra, el informe técnico de ampliación de plazo N° 03, por 50 días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA -PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), como consecuencia de la absolución de consulta realizada en el Asiento N° 61 del Cuaderno de obra, para lo cual adjunta el informe técnico elaborado por el residente de obra;

Que, mediante Carta N° 033-2024/C.V.P de fecha 16 de Diciembre del 2024, recepcionado con HRC N° 42913, el representante común del Consorcio Virgen de la Puerta remite a esta Entidad, la conformidad de la ampliación de plazo N° 03, para lo cual adjunta el INFORME N° 023-2024/JS-AGMV de fecha 16 de Diciembre del 2024 emitido por el Jefe de Supervisión, a través del cual opina que en virtud al análisis realizado a la solicitud, deviene en procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA -PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), por la causal a) del artículo 197° del Reglamento: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sustentando en la demora en la absolución de la consulta formulada con ASIEN TO N° 61, la misma que tenía plazo al 23.10.2024 pero que fue absuelta por la Entidad, el día 12 de Diciembre del 2024.

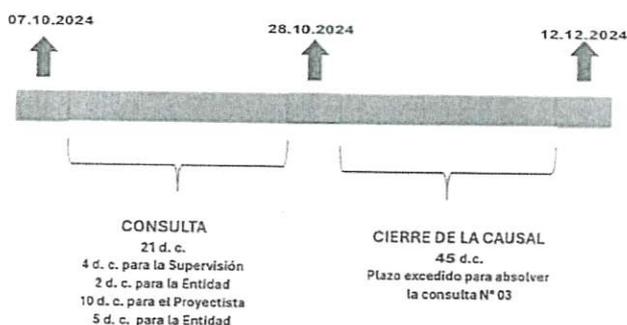
Que, mediante Informe N° 3411-2024/GRP-440310 de fecha 20 de Diciembre del 2024, el Director de Obras manifiesta que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 45 días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA -PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), por 45 días calendario, justificado en los siguientes fundamentos técnicos:





Piura, 26 DIC 2024

- Que, mediante Carta N° 017-2024-CONSORCIOEDUCATIVO TAMBOGRANDE/RC de fecha 07 de Octubre del 2024, la contratista remita a la supervisión el informe técnico respecto a la consulta realizada adjuntando los planos respectivos del levantamiento topográfico de todo el perímetro del cerco perimétrico.
- Mediante Carta N° 014-2024/C.V.P, con HRC N° 32832 de fecha 11 de Octubre del 2024, se remite a la Entidad, la consulta y la opinión técnica por parte de la supervisión, adjuntando la documentación alcanzada por la contratista mediante Carta N° 017-2024-CONSORCIOEDUCATIVOTAMBOGRAN/RC.
- Entonces para la cuantificación del plazo de la ampliación se presenta el siguiente esquema del inicio y fin de causal tal y como se detalla a continuación:



- Del análisis, se tiene que de los 50 días calendarios solicitados le corresponde **solamente 45 días de ampliación de plazo N° 03**, siendo el inicio de causal real se originó a partir del 07 de Octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1515-2024/GRP-440300 de fecha 23 de Diciembre del 2024, el Director General de Construcción manifiesta que en mérito al análisis, evaluación y revisión efectuada por la Dirección de Obras, en calidad de área usuaria, y de acuerdo al numeral 1.7 del artículo IV de la Ley N° 27444, su Despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 45 días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA –PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), presentada por el Consorcio Educativo Tambogrande, por la causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 23 de Diciembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura autoriza a la Oficina de Programación y seguimiento de contratos de inversión, la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 834-2024/GRP-440320 de fecha 26 de Diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Programación y seguimiento de contratos de inversión opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 45 días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA –PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), de conformidad con el artículo 193, 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Piura,

26 DIC 2024

Que, en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a modificaciones al contrato señalan lo siguiente:

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, es pertinente mencionar que, tratándose de consultas sobre ocurrencias en la obra, el artículo 193 del Reglamento, estipula los plazos y el procedimiento para la absolución de las consultas durante la ejecución de la obra; siendo que se reciben las consultas con Carta N° 017-2024/CONSORCIOEDUCATIVOTAMBOGRANDE/RC de fecha 07/10/2024 y esta Entidad absuelve las mismas con fecha 12/12/2024, originándose una demora de 45 días calendario;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento) precisa que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, respecto a las partidas afectadas, las áreas técnicas como la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcciones, han indicado que los efectos que generó la consulta realizada en el Asiento N° 14 del cuaderno de obra de fecha 04.09.2024 y planteada por segunda vez en asiento N° 61 del cuaderno de obra de fecha 02.10.2024, afectó la ruta crítica teniendo retrasos justificados en el normal avance de la obra, siendo dichas partidas tal como se detalla a continuación:

1. ESTRUCTURAS		INICIO	FIN
1.4.1.	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA CIMENTACION	24/10/2024	26/10/2024
1.4.4.	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	24/10/2024	27/10/2024
1.4.8.	ACARREO INTERNO, MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	24/10/2024	2/11/2024
1.4.9.	ELIMINACION CON MAQUINARIA DE MATERIAL EXCEDENTE DP=>SKM	24/10/2024	3/11/2024
1.5.1.	CONCRETO Fc = 100 kg/cm2 PARA SOLADOS	24/10/2024	26/10/2024
1.5.2.	CIMENTOS CORRIDOS Fc=100kg/cm2 + 30%PG	24/10/2024	27/10/2024
1.6.1.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 PARA ZAPATAS	24/10/2024	26/10/2024
1.6.1.2	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 EN ZAPATAS	24/10/2024	26/10/2024
1.6.3.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 SOBRECIMIENTO REFORZADO	24/10/2024	31/10/2024
1.6.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	24/10/2024	3/11/2024
1.6.3.3	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 SOBRECIMIENTO ARMADO	24/10/2024	2/11/2024
1.6.3.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	24/10/2024	3/11/2024
1.6.4.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 COLUMNAS Y PLACAS	24/10/2024	10/11/2024
1.6.5.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 VIGAS	24/10/2024	11/11/2024
1.6.7.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 COLUMNAS DE AMARRE	24/10/2024	10/11/2024
1.6.7.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	24/10/2024	17/11/2024
1.6.7.3	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 DE COLUMNETAS	24/10/2024	16/11/2024
1.6.7.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	24/10/2024	11/11/2024
1.6.8.1	ACERO FY= 4200 kg/cm2 VIGAS SOLERAS	24/10/2024	11/11/2024
1.6.8.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS SOLERAS	24/10/2024	14/11/2024
1.6.8.3	CONCRETO Fc=175 kg/cm2 DE VIGAS SOLERAS	24/10/2024	13/11/2024
1.6.8.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	24/10/2024	13/11/2024



Piura, **26 DIC 2024**

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° del Reglamento, prescribe: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Por tanto, de conformidad con los Informes técnicos emitidos por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, el Contratista conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta la solicitud justificada en la causal prevista en el literal a) atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento; debido a la demora en la absolución de la consulta 03, 04 y 05, habiéndose registrado el inicio de causal con Asiento N° 062 de fecha 02.10.2024 y el fin de causal con Asiento N° 181 de fecha 12.12.2024, y que además ha transcurrido los plazos establecidos en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo en 45 días calendario, conforme a las opiniones técnicas de Obras y Dirección General de Construcción.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, presentada por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO TAMBOGRANDE, en el marco de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15115 DIVINO NIÑO JESUS, DEL CENTRO POBLADO DE OCOTO ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PIURA -



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **186** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **26 DIC 2024**

PIURA" CON CUI N° 2083112 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 79356), de conformidad con los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Contratista: CONSORCIO EDUCATIVO TAMBOGRANDE en su domicilio ubicado en Urb. Los Titanes Mz H lote 11- Segunda Etapa- Piura y/o a su correo electrónico para efectos de notificaciones [mascamusing@gmail.com](mailto:mascamusing@gmail.com) y al supervisor de la obra CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA en su domicilio ubicado en Parque 18 Lote 10- pariñas- Talara- Piura y/o a su correo electrónico para efectos de notificaciones [emcb26@hotmail.com](mailto:emcb26@hotmail.com)

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR  
Gerente Regional de Infraestructura

